



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1584 DE 2022

“Por medio del cual se corrige un error en un acto administrativo de un Establecimiento Educativo del sector No Oficial

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0700 de fecha 07 de Febrero de 2022, se concedió Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo denominado GIMNASIO EDUCATIVO MONTPPELLIER, que funciona en el Municipio de TURBACO, en la cual se establecieron los valores referentes a los costos educativos para el año 2022.

Que mediante oficio de fecha 03 de Mayo de 2022, la señora KELLY JOHANNA DIAZ ESCUDERO, solicita sea corrijan los valores de los costos educativos determinados en la resolución N°0700 de 2022, teniendo en cuenta que por error de edición en su proyección financiera presentaron los valores de forma errónea.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 de la ley 14378 de 2011 la entidad podrá corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales y de transcripción del acto administrativo, siempre y cuando no afecte el sentido material de la decisión.

Que la corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995 expreso: “Los actos administrativos existen desde el momento en que se profieren, y su validez y eficiencia están condicionadas a la publicación o notificación, según se trate de un acto de carácter general, impersonal y abstracto o de un acto de carácter particular, personal y concreto”.

Que con base en los fundamentos de Ley anteriormente planteados,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRÍJESE la Resolución No. 0700 de fecha 07 de Febrero de 2022 en el sentido de expresar que los valores de costos educativos correctos del establecimiento educativo denominado GIMNASIO EDUCATIVO MONTPPELLIER - TURBACO son:

COSTO AÑO 2022 - PREJARDIN-JARDIN-TRANSICION	\$ 3.560.000
VALOR MATRICULA (10%)	\$ 356.000
NUMERO MENSUALIDADES	10
VALOR DE LA MENSUALIDAD	\$ 245.000

ARTICULO SEGUNDO: Todo lo demás dispuesto en la Resolución Mencionada sigue vigente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley que podrán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Arts. 66 y 76 de la ley 1437 del 2011

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 09 días del mes de mayo de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparros - Directora Tecnica Inspeccion Vigilancia 

Delanys Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica 

Proyecto:

Edwin Camacho Palacio - P.U.- Dirección Técnica I y V 

ymtz